INPEC

OTROSÍ NO. 002 AL CONTRATO ANDES505MC 02-2026, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BÁSICOS PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE ANDES ANTIOQUIA, SUSCRITO CON ARHO SOLUCIONES S.A.S

Entre los suscritos **ALBERTO DE JESUS RAMOS ECHEVERRI**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **70.813.243** expedida en jardín Antioquia, nombrado como Director encargado del Establecimiento De Reclusión Código 0195, Clase II mediante la Resolución No. 0007521 del 23 de septiembre de 2026, quien actúa en su calidad de Director Encargado del Establecimiento De Reclusión, en nombre y representación legal del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANDES ANTIOQUIA – INPEC** identificado con **NIT 811.010.135-0**, se denominará por una parte, *y* por la otra **ELSA MARÍA ARCINIEGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28151394 de Girón, en representación legal de **GARA COLOMBIA S.A.S** quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ No. 002 al Contrato ANDES505MC 02-2026 suscrito el dos (02) del mes de febrero de 2026 entre el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANDES, ANTIOQUIA** y **GARA COLOMBIA S.A.S** por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Andes suscribió el contrato de suministro No. ANDES505MC 02-2026 con **ELSA MARÍA ARCINIEGAS** en representación legal de **GARA COLOMBIA S.A.S** cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BÁSICOS PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE ANDES ANTIOQUIA.
2. Que el supervisor del contrato manifestó al ordenador del gasto se diera viabilidad en adicionar a los proyectos productivos para la vigencia 2026, la cual fue aprobada y suscrita por el ordenador del gasto del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Andes. Los elementos adicionar están relacionados en el contrato inicial.

3. Que mediante oficio con radicado GESDOC 2026EE0250077 se envió solicitud al proveedor de realizar OTROSÍ al presente contrato y que al primer (1) día del mes de octubre de 2026 el proveedor a través del correo acepta realizar la adición.

4. Que la presente adición está respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal así: **CDP No. 6926** expedido a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026 incluyendo los rubros A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y

GRASAS por valor de **$2.790.643**, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS por valor de **$15.865.970**; A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS por valor de **$2.039.858**.

5. Que el contrato en mención se le realizara adición en su valor, las demás clausulas quedaran de acuerdo a las estipuladas en el contrato inicial.

6. Que el contrato tiene periodo de ejecución hasta los once (11) días del mes de diciembre de 2026 y esta no sufrirá modificaciones.

7. Que en virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones o cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios señalados en la citada Ley y a los de la buena administración.

8. Que por las anteriores consideraciones el Otro Sí No 002, es jurídicamente viable, y se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Adicionar a el contrato inicial, adjudicado por un valor de 82.790.104. el valor de veinte millones seiscientos noventa y siete mil quinientos veinte cinco pesos ($20.696.471) según Resolución 007517 del 23 de septiembre.

SEGUNDA. Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de suministro ANDES505MC 02-2026 que no sean contrarias al presente Otro Sí No. 002.

TERCERA. Este Otrosí No. 002, se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes, de acuerdo al Inciso 1°, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la ampliación de las garantías requeridas.

Para constancia se firma en el municipio de Andes, Antioquia al primer (1) día del mes de octubre de 2026.

EPMSC ANDES,

Alberto de Jesús Ramos Echeverri
Alberto de Jesús Ramos Echeverri
Ordenador del gasto

EL CONTRATISTA,

Elsa María Arciniegas

ELSA MARÍA ARCINIEGAS
Representante Legal